

00142



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 8 de setiembre de 2021

MHCD N° 2257

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 2791 **“QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY ‘QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO GOBERNACIÓN DE CORDILLERA PARTE DE LA FINCA N° 102, PADRÓN N° 279, DEL DISTRITO DE TOBATÍ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SITIO HISTÓRICO ‘SOLAR DEL PRÓCER PEDRO JUAN CABALLERO’**”, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 3410/2021 y rechazado por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 1 de setiembre de 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



ARF

Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario



[Signature]

Ángel Paniagua
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

[Signature]
Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores

ABC/S -2110232

[Signature] 08/09/21
M:SS
Lic. Lourdes Pires Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 2791

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO GOBERNACIÓN DE CORDILLERA PARTE DE LA FINCA N° 102, PADRÓN N° 279, DEL DISTRITO DE TOBATÍ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SITIO HISTÓRICO ‘SOLAR DEL PRÓCER PEDRO JUAN CABALLERO’”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:


Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO GOBERNACIÓN DE CORDILLERA PARTE DE LA FINCA N° 102, PADRÓN N° 279, DEL DISTRITO DE TOBATÍ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SITIO HISTÓRICO ‘SOLAR DEL PRÓCER PEDRO JUAN CABALLERO’”, (Expediente N° S-2110232), remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 3410/2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario




Ángel Paniagua
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

**OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y
COMUNICACIONES
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
DESARROLLO SOCIAL, POBLACION
Y VIVIENDA**

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 3410.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	09 JUN 2021
Según Acta N°	22 Sesión 020
Expediente N°	62602 - 1

Asunción, 04 de junio de 2021

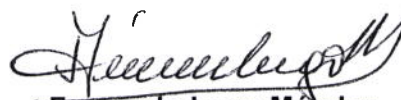
Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - GOBERNACIÓN DE CORDILLERA PARTE DE LA FINCA N° 102, PADRÓN N° 279 DEL DISTRITO DE TOBATÍ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SITIO HISTÓRICO “SOLAR DEL PRÓCER PEDRO JUAN CABALLERO”,** presentado por varios senadores, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2021.

Muy atentamente.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-2110232



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - GOBERNACIÓN DE CORDILLERA PARTE DE LA FINCA N° 102, PADRÓN N° 279 DEL DISTRITO DE TOBATÍ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SITIO HISTÓRICO “SOLAR DEL PRÓCER PEDRO JUAN CABALLERO”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado Paraguayo-Gobernación de Cordillera parte de la Finca N° 102, Padrón N° 279, del Distrito de Tobatí, Departamento de Cordillera, el Cerro Aparypy y el sitio donde se encuentra ubicado el “Solar histórico del Prócer de la Independencia del Paraguay, Capitán Pedro Juan Caballero”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Polígono general

Al Norte: Mide setecientos tres metros con diez centímetros (703.10 m) linda con derechos de Luis Andrés Ayala Kunzle.

Al Sur: Mide seiscientos cuarenta y seis metros (646.00 m) linda con resto de la propiedad (Finca N° 102).

Al Este: Mide cuatrocientos cuarenta y seis metros con setenta y siete centímetros (446.77 m) linda con resto de la propiedad (Finca N° 102).

Al Oeste: Mide cuatrocientos cuarenta y ocho metros con cincuenta y tres centímetros (448.53 m) linda con resto de la propiedad (Finca N° 102).

Superficie: treinta hectáreas (30 Ha).

Puntos Georreferenciados

Coordenadas U.T.M 21J

PUNTO 1 N: 7217464 E: 4950147

PUNTO 2 N: 7217063 E: 495214

PUNTO 3 N: 7216688 E: 494685

PUNTO 4 N: 7217062 E: 494439



Artículo 2.º Procédase a indemnizar a la persona que legítimamente acredite la calidad de propietario del inmueble expropiado de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y las leyes. La Gobernación de Cordillera y el propietario acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio del mismo. En caso de no haber acuerdo, las partes podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.



CONGRESO NACIONAL

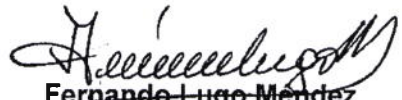
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



Honorable Congreso Nacional
Despacho del Senador Pedro Arturo Santa Cruz

Asunción, mayo del 2.021

Señor Presidente

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, y por su intermedio a los demás integrantes de ésta Cámara a fin de presentar el proyecto de Ley "QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE ESTADO PARAGUAYO (Gobernación de Cordillera) LA SIGUIENTE:

1- **FINCA 102, DEL DISTRITO DE TOBATÍ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SITIO HISTÓRICO "LUGAR DE NACIMIENTO DEL PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA PEDRO JUAN CABALLERO"**

El presente proyecto responde a la necesidad de recuperar la memoria y poner en valor el sitio histórico de la Ciudad de Tobatí en el Departamento de Cordillera, que resguarda la historia de la Independencia del Paraguay. En la actualidad el sitio citado se encuentra en propiedad privada.

Con lo solicitado se continuará con las obras relativas a la puesta en valor del sitio, emprendidas desde el Congreso Nacional.-

A la espera de contar con el acompañamiento de los y las colegas, nos despedimos atentamente,

senador Amado florentin

Senador Fernando Lago Méndez
Vicepresidente Primero
Honorable Cámara de Senadores

Al Excelentísimo
Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. _____ S. _____ D.

Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación



Víctor Bruchanovich M.
H. Cámara de Senadores



Honorable Congreso Nacional
Despacho del Senador Pedro Arturo Santa Cruz

Exposición de Motivos

Entre los proyectos de la Comisión se encuentra la puesta en valor de sitios históricos de diferentes hechos acontecidos en el territorio del País, como, de la Independencia del Paraguay; sitios de las campañas defensivas de Guerra de la Triple Alianza; fortines de la Guerra del Chaco, y otros sitios que forman parte del patrimonio cultural del Paraguay, y en ese marco se requiere la expropiación de lo que fuera el lugar de nacimiento del Prócer más trascendental de la Independencia del Paraguay el Capitán Pedro Juan Caballero, el mismo a favor del **ESTADO PARAGUAYO (GOBERNACIÓN DE CORDILLERA)** para dar cumplimiento a lo establecido en la **Constitución de la República** en su artículo 81°- **DEL PATRIMONIO CULTURA**. *Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación. El Estado definirá y registrará aquellos que se encuentren en el país y, en su caso, gestionará la recuperación de los que se hallen en el extranjero. Los organismos competentes se encargarán de la salvaguarda y del rescate de las diversas expresiones de la cultura oral y de la memoria colectiva de la Nación, cooperando con los particulares que persigan el mismo objetivo. Quedan prohibidos el uso inapropiado y el empleo desnaturalizante de dichos bienes, su destrucción, su alteración dolosa, la remoción de sus lugares originarios y su enajenación con fines de exportación.*

Como así también al artículo 128° **DE LA PRIMACIA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR** *En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.*

En concordancia con lo que dispone la **Ley de Protección del Patrimonio Cultural N° 5621/16** en su **Artículo 3°** *El patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva en concordancia con el Artículo 5°.- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO. Se establece la siguiente clasificación de bienes culturales: ...” e) Los monumentos, consistentes en obras muebles e inmuebles, dirigidas a conmemorar acontecimientos públicos, rendir tributo a personajes históricos, preservar la memoria o constituir alegorías de valores o ideas colectivas.*

Los monumentos incluyen su entorno específico: 1. Los monumentos nacionales, consistentes en obras cuya importancia las hace representar hitos fundamentales en la memoria del país y significan, por ende, puntos reconocidos de identificación nacional. Estos monumentos conmemoran acontecimientos definitorios de la historia del Paraguay, encarnan grandes valores, principios e ideas nacionales o constituyen puntos emblemáticos o insignias de la República Nacional.

PEDRO JUAN CABALLERO

Nació en Aparypy (Tobatí) el 29 de junio de 1876, hijo de Luis Cavallero de Añazco y Lucía García Otazú. Adquirió las primeras letras en el seno de su hogar con su madre. En marzo de 1804 su padre lo envía a Asunción para iniciar sus estudios en el Real Colegio Seminario de San Carlos. Al llegar a Asunción se hospeda primeramente en la casa de sus tíos Petrona y Antonio Martínez Sáenz. En dicha institución conoce y tiene de compañeros de aulas a Juan Bautista Rivarola oriundo de Barrero Grande (hoy Eusebio Ayala) y a Vicente Ignacio Iturbe sobrino de Juana María de Lara. En dicho seminario aprendió Filosofía, Teología, Gramática, Latín, Retórica, Matemáticas y Ciencias Sociales. Siendo muy joven ingresa en la milicia llegando a ser

Pedro Arturo Santa Cruz Insurrección
Senador de la Nación

Senador Fernando Lugo
Vicepresidente Primero
Honorable Cámara de Senadores



Honorable Congreso Nacional
Despacho del Senador Pedro Arturo Santa Cruz

grado de Capitán de los “Urbanos”, que eran una reserva de tropas que podría ser movilizado en caso de necesidad. Además ejercía en su pueblo natal Tobatí las funciones de agente judicial.

En 1811 contrajo enlace matrimonial con Juana Mayor Viana; de dicho matrimonio nacieron siete hijos: Francisco Solano, Liberto, Patricia, Justo Abel, Juan Pedro, Rosa Casta y Felipa Dolores.

Aún muy joven con el grado de alférez, demostró su arrojo y heroísmo en las batallas de Paraguarí y Tacuarí donde participó con su padre Luis Caballero y sus hermanos, al frente de los urbanos de Tobatí su pueblo natal.

El héroe tobateño participó en la derrota definitiva del ejército argentino en Tacuarí, donde el día anterior había perdido a su padre quien se encontraba construyendo un puente que posibilitó a las fuerzas nacionales asomar en la retaguardia del ejército porteño de Manuel Belgrano y obtener así la victoria.

Pedro Juan Caballero es conocido como el **“ejecutor y principal responsable de la gloriosa gesta emancipadora del Paraguay”**, pues tuvo que llevar adelante la revolución de mayo sin la presencia y apoyo de quienes tenían mando de tropa como Yegros y Cavañas.

Además la junta Gubernativa y a iniciativa de Pedro Juan Caballero se dio reapertura del Real Colegio Seminario San Carlos donde había estudiado. Se formó la biblioteca pública y se crearon las escuelas primarias, siendo la enseñanza obligatoria. Se firmó un tratado con el gobierno Porteño para la libre navegación de los ríos Paraguay y Paraná, lo que facilitó el comercio.

También la Junta Superior Gubernativa que duró 2 años en el Gobierno, impulsó la agricultura y fundó la sociedad Patriótica Literaria.

El lugar se encuentra en el distrito de Tobatí, al norte, lindando con Arroyos y Esteros e Isla Florida. Le bordea el Río Piribebuy que sirve de límite con la Compañía Santo Domingo, conocida también como Valle í. El término “Aparypy” ya estaba en uso en la época colonial, para designar una bifurcación de la Cordillera de los Altos, dista 12 kilómetros del centro urbano de la ciudad, el sitio es conocido como la cuna del prócer máximo de la nacionalidad Paraguaya, el Cap. Pedro Juan Caballero.

Solar del Prócer Cap Pedro Juan Caballero, propietario Sucesores de Baltazar Macchi, con padrón N° 102, con el presente proyecto de expropiación se pretende que 30 hectáreas en la cual se encuentra el sitio histórico y cerro Aparypy sean declarados de utilidad pública e interés social.-

El citado sitio pase a favor del **ESTADO PARAGUAYO** - Gobernación de Cordillera y continuar con las obras de puesta en valor del sitio que ya se ha iniciado en el marco de las labores de la Comisión Nacional de Puesta en Valor creada en virtud de la Ley N° 5893/2018.

Pedro Arturo Santa Cruz Insaurrealde
Senador de la Nación

Senador Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente Primero
Honorable Cámara de Senadores